



# Ordenanza Municipal

N° 0019-2016-CM-MDY-PASCO

Yanacancha, 23 de Noviembre de 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2016, de fecha 17 de noviembre de 2016; Proveído N° 0111-2016-SG-CM/MDY, de fecha 23 de noviembre de 2016 emitido por la Oficina de Secretaría General; Opinión Legal N° 0084-2016-GAL-MDY-PASCO, de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 650-2016-GPP-MDY-PASCO, de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 261-2016-SGCPyP-MDY-PASCO, de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES; Informe N° 248-2016-SGCPyP-MDY-PASCO, de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 8) es atribución del concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la fuerza o el valor de estas normas se determina por el rango de ley que la propia Constitución les otorga artículo 200°, inciso 4 de la Constitución. Se trata, por tanto, de normas que, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, se diferencia por el principio de competencia y no por el instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la misma que tiene por finalidad, establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;



Que, asimismo el artículo 5° de la norma referida en el párrafo precedente establece que: "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y entregar las licencias de funcionamiento, así como fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, Título V, de las Competencias y Funciones Especificas de los Gobiernos Locales, Capitulo II, de las funciones y competencias específicas, en el artículo 83° del Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, punto 3., de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, con Informe N° 248-2016-SGCPyP-MDY-PASCO, de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula los procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos en el Ámbito del Distrito de Yanacancha y la modificación del TUPA Sección de Licencias de Funcionamiento del Distrito de Yanacancha;

Que, mediante Informe N° 650-2016-GPP-MDY-PASCO, de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión respecto a la modificación del TUPA, Sección Licencias de Funcionamiento, manifestando que resulta pertinente al haberse tenido en cuenta, los criterios de flexibilidad y simplificación administrativa para la mejora de la calidad de atención al público;

Que, con Opinión Legal N° 0084-2016-GAL-MDY-PASCO, de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, remite el expediente manifestando la procedencia del proyecto de Ordenanza Municipal. "Reglamento que regula los procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Yanacancha" y la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, Sección Licencias de Funcionamiento, presentado por la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES;

Que, con Proveído N° 0111-2016-SG-CM/MDY, de fecha 23 de noviembre de 2016 emitido por la Oficina de Secretaría General, se informa que el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la Ordenanza Municipal: "Reglamento que regula los procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Yanacancha" y la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, Sección Licencias de Funcionamiento, presentado por la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES;

En el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprueba la siguiente Ordenanza, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL: "REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA" Y LA MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA). SECCION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal: "Reglamento que regula los procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Yanacancha", que consta de 51 artículos, 7 Títulos, 8 Disposiciones Finales y Complementarias y 3 Disposiciones Transitorias, la misma que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativo General (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en lo que corresponde la Sección de Licencias de







Funcionamiento conforme al Anexo 1 del Reglamento que regula los procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Yanacancha" aprobado en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Comercialización realizar las acciones correspondientes para su ratificación por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley, en el diario de mayor circulación de nuestra jurisdicción.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES y a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo municipal que se oponga a la presente.

**POR LO TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Yanacancha  
Luis COLQUI SALOME  
ALCALDE